

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandantes: Ana Salazar De Gil, Martha Cecilia Mina, Nora Elena Ararat Mina, Mariela Mina y Samuel Mina

Demandado: Dayan Humberto Martínez Pabón y Seguros Generales Suramericana S.A.

Radicación: 760013103019-2022-00291-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00291-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término otorgado en el auto inadmisorio y que reúne los requisitos formales del Art. 82 del C.G.P. y los contenidos en el 368 Ibidem, el Juzgado procederá con su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL interpuesta por ANA SALAZAR DE GIL, MARTHA CECILIA MINA, NORA ELENA ARARAT MINA, MARIELA MINA Y SAMUEL MINA, contra DAYAN HUMBERTO MARTÍNEZ PABÓN Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., aplicándose el procedimiento establecido en los Artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte pasiva, por el término legal de veinte (20) días, tal como lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído al demandado conforme los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

CUARTO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería al profesional del derecho Dr. SERVIO TULIO

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

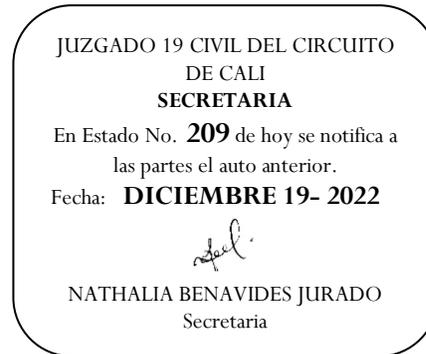
Demandantes: Ana Salazar De Gil, Martha Cecilia Mina, Nora Elena Ararat Mina, Mariela Mina y Samuel Mina

Demandado: Dayan Humberto Martínez Pabón y Seguros Generales Suramericana S.A.

Radicación: 760013103019-2022-00291-00

HERRERA JATIVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.511.562 y portador de la T.P. No. 121.171 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de los demandantes, en los términos del poder que le fue conferido dentro de la presente demanda.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1b6a6861067b3fc6aaa896768d769f98a18bc9c8470eea53cd51cb4704a057**

Documento generado en 16/12/2022 07:52:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**